



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEUDA PÚBLICA**

**EVALUACION DE CONTROL INTERNO A LOS
FIDEICOMISOS
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA
VIVIENDA
(BANHPROVI)**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2007 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2009**

INFORME NO. 001-B/2011 DFDP

TEGUCIGALPA, MDC, MARZO 2011

CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL

Carta de envío del Informe

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

	PAG. No.
A. Motivo del Examen	1
B. Objetivos del Examen	1
C. Alcance de la Evaluación	1
D. Metodología	2
E. Marco Legal	2
F. Estructura Orgánica	2
G. Funcionarios y empleados principales	3

CAPÍTULO II

ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE EL CONTROL INTERNO DE LOS FIDEICOMISOS

A. Control Interno	4
--------------------	---

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. Opinión	7-8
B. Comentarios y Recomendaciones	9-15

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. Declaración Jurada	16
-----------------------	----

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES	17
----------------------------	----

CAPITULO VI

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 15 de marzo del 2011
Oficio No. Presidencia/852/2011

Licenciado
JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
Presidente Ejecutivo
Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Su Oficina

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No.001-B-2011-DFDP de la Evaluación de Control Interno practicada a la Sección de Fideicomisos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por el período del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2009.

Nuestra evaluación se practicó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y Artículos 1, 2, 3, 4, 5 numeral 1,2 y 10; Artículo 7, 31 numeral 3 y 7, Artículo 37, 38, 39, 41, 42 numeral 1 y 2; Artículo 45 numeral 9, Artículos 46, 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno (NOGECI), dichas normas son los principios y preceptos que rigen el Control Interno.

Como resultado de nuestra evaluación, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles, sin embargo las recomendaciones emitidas en el presente informe son de ejecución obligatoria.

Conforme al Artículo 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. El Artículo 79 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas como resultado de las acciones de fiscalización realizadas: Para cumplir con ello el Tribunal Superior de Cuentas emitió el Acuerdo Administrativo No. 028-2003 SISERA el 06 de septiembre del 2003, para ejecutar un sistema Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría.

Por lo anterior se le solicita presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio.



Cont. Oficio No. Presidencia/852/2011

1. Un plan de acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe.
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan

Atentamente,

JORGE BOGRAN RIVERA
Magistrado Presidente

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La Evaluación de Control Interno practicada a la Sección de Fideicomiso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), se realizó por el período comprendido del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2009, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y Artículos 1, 2, 3, 4, 5 numeral 1,2 y 10; Artículo 7, 31 numeral 3 y 7, Artículo 37, 38, 39, 41, 42 numeral 1 y 2; Artículo 45 numeral 9, Artículos 46, 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Deuda Publica para el año 2010; de acuerdo a la orden de trabajo contenida en el Oficio No. Presidencia/TSC-1292/2010 con fecha del 01 de octubre de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

Evaluar el Control Interno de los procesos operativos de los fondos en Fideicomiso otorgados por el Gobierno Central y administrados por la Secretaria de Finanzas como fideicomitante conjuntamente con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de fiduciario.

Objetivos Específicos

- Evaluar los procedimientos que se han seguido para el otorgamiento de los fondos en Fideicomiso otorgados por el Gobierno y que son administrados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
- Verificar los procedimientos que se han seguido para el otorgamiento de estos Fideicomisos para asegurar que se ha cumplido con lo establecido en la ley o decretos de creación del Fideicomiso.
- Verificar el cumplimiento de los controles establecidos en los procedimientos para en manejo de los fondos en Fideicomiso (Estados Financieros, Conciliaciones Bancarias, Contabilidad Separada para cada uno de los fondos y Sistemas de Información y Comunicación entre otros.

C. ALCANCE DE LA EVALUACION

La Evaluación comprendió la revisión y análisis de los Fideicomisos administrados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y su normativa legal, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

D. METODOLOGÍA DE LA EVALUACION

Para efectos de la evaluación al rubro de fideicomisos, en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el personal del Departamento de Fiscalización de Deuda Publica, solicito a la Sección de Fideicomiso:

- Inventario de los Fideicomisos administrados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda con fondos nacionales durante el periodo 2007-2009
- Organigrama de la institución
- Detalle de los saldos de la cartera de fideicomisos por institución financiera
- Decretos de Creación de cada fideicomiso
- Expedientes del personal relacionado con el registro y control de los fondos de fideicomisos
- Copia de los certificados de depósito a plazo fijo

Asimismo se llevaron a cabo entrevistas con empleados relacionados con el proceso de administración y contabilización de los fideicomisos y se aplicaron cuestionarios de control interno.

E. MARCO LEGAL

La base legal que interviene en la Fiscalización de la Deuda Publica, es la siguiente:

- Constitución de la República: artículo 222 reformado, artículos 3, 4, 5, numeral 2 y 10.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: Artículos 1, 2, 3, 4, 5 numeral 1,2 y 10; Artículo 7, 31 numeral 3 y 7, Artículo 37, 38, 39, 41, 42 numeral 1 y 2; Artículo 45 numeral 9, Artículos 46, 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: Artículos 68 y 69
- Ley Orgánica del Presupuesto: Decreto 83-2004.
- Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Atribuciones y Régimen Financiero.
- Reglamento General de Crédito del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
- Contratos de Fideicomisos

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

En la actualidad, la estructura organizativa del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda es la siguiente:

Nivel Superior:	Presidente Ejecutivo Asistente de Presidencia Auditoría Interna Recursos Humanos Departamento Jurídico
Nivel Ejecutivo:	Dirección de Finanzas y Planeamiento División de Productos y Negocios División de Riesgos División de Operaciones División de Administración
Nivel Operativo:	Sección de Tesorería Sección de Organización y Planificación Sección Crédito y Vivienda Sección Crédito Fideicomisos Sección Crédito Producción Sección Pequeña Empresa y Microcrédito Sección de Análisis de IFI'S Sección de Supervisión y C. IFI'S Sección de Cartera Sección de Contaduría Sección de Informática Sección de Garantías Sección de Activos Eventuales y Cartera Administrada Sección de Servicios Generales

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Cuadro de funcionarios y empleados principales de la sección de cartera y Fideicomiso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda. (**Ver Anexo No. 2**)

CAPITULO II

A. Control Interno

Para realizar la evaluación del Control Interno se seleccionó una muestra de cinco (5) expedientes de fideicomisos suscritos por el Gobierno de Honduras y administrados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BAHPROVI), la evaluación fue realizada mediante la aplicación de cuestionarios entrevistas, verificación de las operaciones y análisis de la documentación soporte de las transacciones generadas por la administración de los fondos en Fideicomiso.

La administración de los fideicomisos dentro del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), está a cargo de varias secciones por lo tanto para evaluar el control interno se tomaron en cuenta las secciones siguientes:

1. Sección de Contaduría
2. Sección de Cartera
3. División de Finanzas
4. Sección de Informática

Como resultado de la evaluación de control interno a las áreas antes mencionadas se determinó que el ambiente de control es **satisfactorio** y el nivel de riesgo es **bajo**.

CAPITULO III
ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A.** Opinión
- B.** Comentarios y Recomendaciones

Licenciado

JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS

Presidente Ejecutivo

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda

Su Oficina

Señor Presidente Ejecutivo:

Hemos realizado una Evaluación de Control Interno a la Sección de Fideicomiso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por el periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

Nuestra evaluación se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y Artículos 1, 2, 3, 4, 5 numeral 1,2 y 10; Artículo 7, 31 numeral 3 y 7, Artículo 37, 38, 39, 41, 42 numeral 1 y 2; Artículo 45 numeral 9, Artículos 46, 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Tribunal superior de Cuentas y acuerdo con las Normas Generales de Control Interno (NOGECI), dichas normas son los principios y preceptos que rigen el Control Interno.

Al planear y ejecutar esta evaluación se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de la evaluación y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras evaluadas.

La administración, del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), es la responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable en la administración de los fideicomisos.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
2. Evaluación de Control Interno.
3. Análisis de Riesgo

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Existe un fideicomiso que no ha recibido la totalidad de los fondos establecidos en el convenio.
2. Los expedientes de fideicomisos no se encuentran debidamente documentados.
3. Existen fideicomisos inactivos, pero no cancelados.
4. No realizan conciliaciones de saldos de fideicomisos con el Departamento de Deuda Interna de la Secretaria de Finanzas.

COMENTARIOS DE LA ENTIDAD

En fecha 26 de enero del 2011 se realizó la reunión con los funcionarios y empleados de la Sección de Fideicomisos del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), donde se les informó los resultados encontrados en la evaluación practicada al rubro de fideicomisos **(Ver acta de cierre Anexo No. 3)**

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. EXISTE UN FIDEICOMISO QUE NO HA RECIBIDO LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO

Al efectuar la evaluación del control interno y de acuerdo al cuestionario realizado al jefe de la Sección de fideicomisos, se logró determinar que el Fideicomiso FORFIPA, tiene pendiente las transferencias de fondos correspondientes a los años 2008 por Ciento Veinte y Tres Millones Quinientos Ocho Mil Treinta y Dos Lempiras Exactos L.123, 508,032.00 y 2009 por Noventa y Tres Millones Seiscientos Veinte y Dos Mil Novecientos Lempiras Exactos L. 93, 622,900.00

El Contrato de administración de este Fideicomiso firmado entre la Secretaria de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, en la cláusula tercera referente al patrimonio y recursos del Fideicomiso párrafo segundo establece: Los recursos que aportará el Gobierno Central para la Constitución del Fideicomiso serán transferidos al Fiduciario por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la siguiente programación:

AÑO	MONTO
2008	L.123,508,032.00
2009	L. 93,622,900.00
TOTAL	L.217,130,932.00

Es de hacer notar que en el mes de diciembre de 2010 no se había efectuado la transferencia correspondiente al año 2010 por Setenta Siete Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Cien Lempiras Exactos y L77, 664,100.00

Incumple con:

Lo establecido en **TSC-NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTARIO**. Se establecerán para el Sector Público sistemas de contabilidad y presupuesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Declaración TSC-NOGECI V-11.01:

Un control interno eficaz de los recursos públicos, implica la existencia de un sistema de presupuesto que regule la elaboración, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del mismo y que este sustentado en planes de desarrollo, programas financieros, planes operativos anuales y demás instrumentos interrelacionados de administración financiera que prevean las disposiciones legales.

Igualmente, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad gubernamental basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de contabilidad adaptadas o aplicables al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la

situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública.

Consultado el jefe de la sección de Fideicomisos a que se debía esta situación nos manifestó: "Que dentro de la administración de los fideicomisos se pueden presentar inconvenientes que impidan al Fideicomitente cumplir en tiempo y forma con las transacciones pactadas. Estos inconvenientes pueden ser: Falta de presupuesto, reorientación de recursos por presentarse emergencias económicas en el país, entre otras".

En referencia a lo manifestado por el jefe de la sección de Fideicomisos es de nuestra opinión que si la última transferencia se les hizo en el año 2007 por Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Lempiras Exactos L173, 586,000.00 han transcurrido 3 años desde que se efectuó el último traslado de fondos, tiempo suficiente para que la Secretaria de Finanzas cumpla con lo establecido en el convenio.

Lo anterior puede ocasionar que el Fiduciario no cumpla los compromisos contraídos con las instituciones del Sistema Financiero quienes a su vez han contraído otras obligaciones que al no contar con los recursos monetarios podrían ser objeto de demandas por el no cumplimiento de desembolsos para el logro de los fines de creación de este fideicomiso como es apoyar a los agricultores.

RECOMENDACIÓN NO. 1

AI SEÑOR PRESIDENTE DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA:

Agotar ante la Dirección General de Crédito Público las instancias necesarias con el fin de obtener las transferencias de los fondos pendientes para cumplir con los objetivos plasmados en el convenio de administración del fideicomiso FORFIPA en beneficio de Fortalecimiento Financiero para el Sector Productor Agropecuario.

2. LOS EXPEDIENTES DE FIDEICOMISOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS

Al efectuar la revisión y evaluación de los expedientes logramos determinar que la Sección de Fideicomisos no tiene actualizados los mismos (con información completa y actualizada), ya que el registro se lleva en las secciones de Contaduría, Cartera, el control en Fideicomisos y el uso de los fondos se comparte con la División de Finanzas; cada sección guarda la documentación que ha generado, por lo que la documentación de soporte esta archivada en forma compartida.

Incumple con.

Lo establecido en **TSC-NOGECI VI-06. ARCHIVO INSTITUCIONAL:** Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y,

permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

Asimismo incumple La **TSC- NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES**

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso;

Asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Al respecto el jefe de la sección de fideicomisos manifestó que: “Actualmente se está llevando a cabo un proceso de actualización de los expedientes de fideicomisos, el cual está avanzado en un 90%. En algunos casos existen documentos que pueden ser tomados como valor agregado al expediente, pero que no afectan la documentación legal del mismo”.

Al hacer la revisión de los expedientes nos encontramos que algunos de ellos solamente cuentan con el convenio de creación.

Lo anterior puede ocasionar atrasos en la búsqueda de evidencias o documentación soporte de las diferentes transacciones relacionadas con los préstamos, traslados de fondos u otras operaciones que se efectúen, asimismo en la toma de decisiones relacionadas con el manejo de este fideicomiso.

RECOMENDACIÓN NO. 2

AL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

Ordenar al jefe de Sección de Fideicomisos que instruya a quien corresponda proceder al proceso de recolección y archivo de toda la documentación en un solo expediente que será conservado en dicha sección, independientemente de la documentación que se genere y archive en otras secciones, departamentos o divisiones de dicha institución.

3. EXISTEN FIDEICOMISOS INACTIVOS, PERO NO CANCELADOS

Al hacer el análisis de los expedientes detectamos que el Fideicomiso Transporte creado el 30 de octubre de 1979 mediante Decreto No.818, con duración indefinida no ha tenido ningún movimiento desde el 07 de octubre de 1997 (Según informe de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros), para financiamiento de préstamos de su objetivo de creación. El 13 de mayo del 2008 mediante oficio No.CP-DI-140-2008 la Secretaria de Finanzas autoriza al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) Transferir de este fideicomiso al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), la cantidad de Quince Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Lempiras Exactos L15,956,000.00 para ejecutar la Ley de Emergencia para

Prevenir el Desabastecimiento de Granos Básicos (objetivo distinto al de creación), transferencia de fondos que se formalizo el 25 de enero del 2010.

El objetivo de creación del Fideicomiso es: adquisición de unidades de transporte urbano, compra de repuestos primarios, llantas, servicios en reparaciones y mantenimiento e instalaciones de abastecimiento de combustible.

Incumple con:

La Norma **TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL.**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Declaración TSC-NOGECI-V-13.01:

Como parte de las labores de control, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control —tal como una conciliación de anotaciones, una verificación de datos o una revisión de resultados intermedios— para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales. Por lo demás, la intervención de funcionarios diferentes en etapas secuenciales de las operaciones y de los procesos, permite un control cruzado intermedio que procura un resultado de mayor calidad.

La aplicación de estos controles concurrentes no elimina la necesidad de la autorización para el inicio de las transacciones, la aprobación final de los resultados ni la eventual verificación posterior por la administración o auditoría interna, cuando lo consideren pertinente; pero debe tenerse el cuidado que dicha aplicación no derive en un dilución de la responsabilidad de los servidores públicos ejecutores de las operaciones.

Asimismo incumple con la Norma TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente, la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del Sistema de Cuenta Única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la República, deberán ser conciliados

por la tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoría interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluará las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe tenerse presente el efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información; así, cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

En relación a esta situación el jefe de la sección de fideicomisos manifestó que “En la mayoría de los contratos de Fideicomisos suscritos, se establecen las cláusulas describiendo la forma en la que se realizará la liquidación del mismo y las causas por las cuales se puede llevar a cabo, sin embargo es el fideicomitente quien debe dar las instrucciones al respecto al fiduciario”.

La aplicación de controles permite asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades de los fideicomisos, de lo contrario pueden presentarse situaciones que no son propias de la creación del fideicomiso.

Por la falta de conciliación de saldos entre los dos entes no se había formalizado esta transferencia, y no se está cumpliendo con el objetivo de creación del Fideicomiso que es: transporte de personas y de combustible, repuestos, llantas y financiamiento de reparaciones.

RECOMENDACIÓN NO. 3

AL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

Girar instrucciones a quien corresponda para que los fondos de los fideicomisos no sean utilizados con un fin distinto al establecido en el convenio de creación, salvo que se cuente con un documento que acredite esta acción.

A la vez que se realice un análisis de los fideicomisos y los que están inactivos se investigue sus causas, para tratar de activarlos o cancelarlos si fuera necesario para reorientar estos fondos hacia los sectores que necesiten apoyo gubernamental; debiendo además tener el cuidado de documentar cada transacción que se efectúe en tiempo y forma de su realización.

4. NO REALIZAN CONCILIACIONES DE SALDOS DE FIDEICOMISOS CON EL DEPARTAMENTO DE DEUDA INTERNA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

La sección de Fideicomisos no efectúa una conciliación periódica de los saldos de los fideicomisos que administra el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, con el departamento de Deuda Interna de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas

Incumple con:

Lo establecido en **TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS**

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente, la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del Sistema de Cuenta Única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la República, deberán ser conciliados por la tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoría interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluará las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe tenerse presente el efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información; así, cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

Nos manifiesta el jefe de la Sección de fideicomisos "No se realizan conciliaciones de saldos porque estos recursos han ingresado y han salido a través del presupuesto de la SEFIN, mediante transferencias solicitadas y originadas por ellos en su condición de Fideicomitentes. Además constantemente hacen requerimientos de saldos de cualquiera de los fideicomisos ya sea mediante nota oficial, llamadas telefónicas o correos electrónicos".

A nuestro criterio esta situación se da por inobservancia a lo establecido en las leyes o reglamentos, ya que una conciliación de saldos les ayuda a encontrar

diferencias que cualquiera de las partes pudiera tener ya sea por un registro mal elaborado o no efectuado, lo que impide que puedan contar con información veraz y oportuna.

RECOMENDACIÓN NO. 4

AL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

Girar instrucciones a quien corresponda en el sentido de que se proceda a efectuar periódicamente una conciliación de Saldos de los Fideicomisos que administra el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda y la Dirección General de Crédito Público a fin de manejar la información veraz y oportuna que les contribuya a reducir errores en beneficio de la institución.

CAPITULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Declaración Jurada de Bienes

En la revisión efectuada al área de Cumplimiento de Legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes cumplieron con este requisito.

CAPITULO IV

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Evaluación de Control Interno pudimos comprobar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros realizo una auditoria a los diferentes fideicomisos administrados por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para el periodo del 01 de abril de 2008 al 31 de enero de 2010, de la cual se derivaron una serie de recomendaciones, por lo que el Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda conformo una comisión especial integrada por el asistente de la presidencia quien lo coordinara, el jefe de operaciones, el jefe de la división de productos y negocios y el jefe de del Departamento Legal, quienes le darán seguimiento a dichas recomendaciones, comprobando que existe un plan de acción y están en proceso de implementación de cada una de las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

KARLA MARINA MELARA

Técnico en Fiscalización
Departamento Fiscalización de la Deuda

DOMITILA OSORTO E.

Técnico en Fiscalización
Departamento Fiscalización de la Deuda

ANA CRISTINA CORTES

Técnico en Fiscalización
Depto. Fiscalización de Deuda Pública

LORENA PATRICIA MATUTE

Supervisora
Dirección de Fiscalización

LOURDES IVETH SOSA M.

Jefe Depto. Fiscalización Deuda Pública
Dirección de Fiscalización